

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 3697.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 Noviembre de 1877.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 6 de Abril de 1839.*)

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 8 Octubre.)

Anuncios Oficiales

Núm. 646

COMISION PROVINCIAL DE LAS BALEARES

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate del arrendamiento del Teatro Principal de esta ciudad, en la subasta verificada el día 3 del corriente, la Comisión provincial en uso de las atribuciones que le confiere el art. 9º de la ley orgánica de 2º de Agosto de 1882, ha acordado anunciar tercera licitación que se verificará con arreglo al siguiente

Pliego de condiciones.

1.ª El arrendamiento principiará el día siguiente de la adjudicación definitiva del remate, y terminará el día 30 de Junio de 1891, pudiendo prorogarse el contrato por un año mas, siempre que lo estimen conveniente ambas partes contratantes, debiendo avisarse mutuamente con cuatro meses de anticipación.

2.ª No van comprendidos en el arrendamiento el palco núm. 1 de platea, el palco núm. 12 del piso principal en el caso de que se necesitare para la presidencia, los dos cuartos que hay en el pasillo del mismo piso, el cuarto núm. 23 del escenario destinado á archivo, las habitaciones del Conserje y del vigilante, y la carpintería, si bien el empresario podrá servirse de esta última dependencia para componer los efectos destinados al servicio del escenario.

3.ª Durante el tiempo del arrendamiento podrán darse funciones líricas, dramáticas y conciertos; para otra cualquiera clase de espectáculos deberá obtenerse previamente la venia de la Comisión provincial.

4.ª Se hará una rebaja del 20 pº del alquiler anual cuando el empresario dé por lo menos 30 representaciones de ópera lírica italiana, la que se descontará al satisfacer las últimas mensualidades del año correspondiente. La Comisión provincial podrá elevar esta rebaja al 50 pº si el empresario presentara un cuadro de compañía compuesto de artistas de mérito excepcional que mereciera general aprobación.

5.ª La Comisión provincial podrá suspender los espectáculos si fueran impropios de este Teatro y del público que á él habitualmente concurre.

6.ª El empresario no podrá dar principio á las funciones sin haber firmado previamente el correspondiente inventario por duplicado, en el que se hará cargo de las decoraciones, tripería, aparatos de gas y demás efectos existentes en el escenario y edificio. Durante el tiempo del arrendamiento será responsable de todos ellos y de los que acaso se vayan añadiendo, y deberá reponer continuamente á medida que se causen los desperfectos de las decoraciones y tripas por poco importantes que sean, para lo cual se servirá de pintores que merezcan la aprobación de la Comisión provincial.

7.ª Será de cuenta del empresario el pago de las primas y demás gastos que ocasione el asegurar contra incendios el edificio y su contenido, por el capital de 187.500 pesetas, en las compañías «La Balear» y «La Catalana», ó en las que designe la Comisión provincial. Para el debido cumplimiento de esta obligación deberá entregar al Administrador del Hospital las cantidades necesarias para realizar el seguro y sus renovaciones, quedando terminantemente prohibido dar funciones en ningún caso y bajo pretexto alguno, sino estuviere asegurado el Teatro.

8.ª Cada día de función reservará el empresario hasta la una de la tarde y por su precio, los palcos principales números 2 y 22 para las autoridades superiores civil y militar.

9.ª El empresario permitirá la entrada gratuita á que tienen derecho los accionistas, y á los representantes de las Sociedades de seguros contra incendios, en cuyas compañías esté asegurado el edificio, y al encargado del reloj.

10. También permitirá la entrada á todas horas y en todas las dependencias del Teatro al Sr. Presidente de la Diputación, á los Sres. Diputados provinciales, al Secretario de la Corporación y al Conserje y vigilante del mismo.

11. El empresario podrá fijar el valor de las entradas y localidades, como mejor conviniere á sus intereses, pero en el caso de suprimir las entradas deberá indemnizar á los accionistas con una rebaja de 50 céntimos de peseta por función á cada uno, en el precio de sus respectivas localidades.

12. El arrendatario bajo su responsabilidad deberá conservar limpios y aseados el escenario y todo el edificio, la parte baja de la fachada y la acera contigua á la misma. Estará igualmente obligado á mantener constantemente llenos los depósitos de agua destinados al servicio de incendios y á la limpieza de los escusados y urinarios. En el caso de que dejara de cumplir estas obligaciones podrá la Comisión provincial mandarlo hacer á sus costas.

13. No podrá variar ninguna puerta, localidad ni otra cosa del edificio sin auencia de la Comisión.

14. Tampoco podrá sin la misma auencia agujerear, cortar, restaurar ni

alterar las decoraciones ni extraer efecto alguno del edificio.

15. Siempre que el arrendatario considere conveniente construir alguna decoración nueva, telón ó tripería para mejor servicio del escenario, deberá ponerlo en conocimiento de la Comisión provincial para su correspondiente aprobación; y en el caso de tener efecto la construcción el Hospital abonará el valor de la tela y armazón que se emplee, siendo de cuenta del empresario todos los demás gastos, quién deberá valerse del pintor ó pintores que designe la Comisión, quedando de propiedad del Teatro todo lo que se hubiese construído.

16. Durante las horas de función deberán estar encendidos todos los mecheros de gas colocados en la sala de espectáculos, en los salones, escenario, pasillos y demás dependencias del edificio, dándoles la fuerza de luz necesaria, para que esté perfectamente alumbrado.

Las bujías que por orden del Excelentísimo Sr. Gobernador de la provincia se colocan en los pasillos deberán encenderse un cuarto de hora antes de que empiece la función y reponerse antes de que se apaguen en el caso de que por la duración del espectáculo llegaran á consumirse totalmente. También cuidará el empresario de que desde que empiece á oscurecer en el escenario se enciendan en el mismo los mecheros necesarios para transitar por él sin esposición alguna. El dependiente encargado del alumbrado, limpieza y arreglo de los aparatos podrá ser nombrado por el empresario, pero este nombramiento deberá someterse á la aprobación de la Comisión provincial.

17. También deberá someter el empresario á la aprobación de la Comisión los nombramientos de Director de escena y Maquinista.

18. Para las lámparas y demás luces, que requiere la escena, no podrá hacerse uso de aceite de petróleo ni de otro líquido inflamable, excepto el alcohol que podrá usarse en casos precisos.

19. Para todas las impresiones de carteles, anuncios, entradas, localidades y demás que se necesite deberá servirse el empresario de la Escuela-Tipográfica de la Casa de Misericordia, y entregará al conserje un ejemplar de cada una con destino al archivo del Teatro.

20. El empresario tendrá obligación de tener en el mismo edificio doce hachas de cuatro pabilos y un repuesto de bujías para el caso de que por cualquier accidente faltare el gas, siendo responsable de las consecuencias que ocasionare la falta de cumplimiento de esta obligación.

21. El empresario no podrá subarrendar el Teatro ni ninguna de sus dependencias, sin obtener previamente el consentimiento de la Comisión provincial.

22. La Comisión se reserva el derecho de dictar las reglas que estime convenientes para la uniformidad del mueblaje y adorno de las localidades.

23. El empresario estará sujeto al cumplimiento de las disposiciones que rijan sobre la organización de teatros, y á las medidas de buen gobierno que estime conveniente adoptar la autoridad superior civil de la provincia, ó la autoridad local según sus respectivas atribuciones; y no tendrá derecho á indemnización ni rebaja de alquiler aunque se introduzcan reformas en el coliseo por consecuencia de las cuales se disminuya el número de localidades del patio.

24. Cada día primero y 15 de los meses de Octubre, Noviembre, Diciembre, Enero, Febrero y Marzo deberá satisfacer el empresario al Administrador del Hospital una dozava parte de la cantidad anual que importa el alquiler del Teatro.

25. El arrendamiento se adjudicará por medio de subasta al alza bajo el tipo de 2500 pesetas.

26. Dicha subasta tendrá lugar en el salon de sesiones de este Cuerpo provincial empezando á las doce del día 25 del actual, en la forma prevenida en el artículo 8.º del R. D. de 4 Enero de 1883.

27. Luego de constituida la mesa se dará lectura al art. 16 del citado R. D. y al pliego de condiciones á que debe sujetarse el contratista.

28. Terminada la lectura de dichos documentos el señor Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las esplicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que después de trascurrido este plazo y abierto el primer pliego no se dará esplicación alguna.

29. Durante el espresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismos la carpeta en el acto de la entrega, y el Presidente los recibirá dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

30. Los pliegos se entregarán cerrados y deberán contener la proposición ajustada al modelo que se inserta al final de estas condiciones, el resguardo que acredite haber entregado en la Depositaria de fondos provinciales 125 ptas. como fianza provisional y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego bastará que en el primero acompañe estos dos últimos documentos.

31. Una vez entregados los pliegos al Presidente no podrán retirarse por ningún motivo.

32. Cinco minutos antes de espirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz por un portero, de orden del Presidente, que sólo falta este tiempo para terminar el plazo de admisión, y al espirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

33. Inmediatamente el Presidente abri

rará el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida; y sucesivamente abrirá y leerá las demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlas.

34. En el mismo acto de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que fijen una cantidad menor que el tipo señalado, las que no fueran acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la condición 30 y las que no se ajustaren al modelo, siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio, ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir esta duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

35. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

36. Si entre las proposiciones admitidas hubiese dos ó más iguales más ventajosas que las restantes se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante un plazo de diez minutos, pasados los cuales lo declarará el Presidente terminado después de aperebir por tres veces á los licitadores, entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

37. Hecha la adjudicación provisional el Presidente devolverá á los licitadores sus respectivas cédulas personales tomando nota de la fecha y número de cada una y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas incluso las que hubiesen declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con dicha declaración, quienes podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

38. El acta de subasta se extenderá sin levantar la sesión y será leída en alta voz por el Secretario que la autorizará, adicionándose á continuación las protestas y reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes.

39. Dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante esta Corporación provincial todos los licitadores, cuyas proposiciones hayan sido admitidas, ó que no se hayan conformado con tenerlas por desechadas, exponiendo lo que á su derecho convenga, sobre el acto de la subasta, sobre la personalidad jurídica de los demás licitadores, y sobre lo que crean que debe resolverse respecto á la adjudicación definitiva.

40. Espirado el plazo de cinco días que señala la condición anterior, esta Corporación provincial resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta sin que contra su resolución quepa recurso alguno, haciendo la adjudicación definitiva del remate en la forma que establece el art. 20 del precitado Real decreto.

41. Hecha la adjudicación definitiva el rematante deberá convertir dentro del término de 10 días el depósito provisional en necesario aumentándolo hasta el 20 p^o del importe total del arrendamiento, cuya cantidad será garantía del contrato, quedando por lo mismo sujeta á responder de su exacto cumplimiento.

42. El empresario quedará sometido á la jurisdicción de los tribunales que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse; y por ningún motivo previsto ó imprevisto podrá pedir disminución del precio del arrendamiento ni rescisión del contrato.

Palma 9 Octubre de 1890.—El Vice-Presidente, Tomas Darder.—P. A. de la C. P., Silvano Font, Srio.

Modelo de proposición.

El que suscribe vecino de.... según cédula personal que acompaña con el n.º.... enterado de las condiciones publicadas en el B. O. para el arrendamiento del Teatro Principal de esta ciudad por un año cómico comprendido desde el día siguiente al de la adjudicación definitiva del remate al día 30 de Junio de 1891, se obliga á tomar á su cargo dicho arrendamiento, con sujeción al expresado pliego de condiciones por la cantidad de pesetas (esta cantidad deberá ponerse en letras y no en guarismos).

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 647

ALCALDÍA DE PALMA

Cumpliendo lo acordado por el Ayuntamiento en sesión que celebró el día 1.º de Agosto pasado y por la Junta municipal en sesión del día 4 último, se anuncia la subasta pública para contratar la terminación del Depósito de agua de la plaza de Coll, bajo el tipo de quince mil cuatrocientas setenta y cuatro pesetas noventa y seis céntimos, con sujeción al proyecto aprobado y á los pliegos de condiciones generales que se insertan á continuación y al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en la Secretaría de esta corporación.

CONDICIONES GENERALES

1.ª La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial, empezando á las doce de la mañana del día 15 de Noviembre próximo en la forma prevenida en los artículos 8 y 16 del Real Decreto de 4 de Enero de 1883.

2.ª Luego de constituida la mesa que la formarán el Sr. Alcalde y Regidor Síndico ó Concejal que designe el Ayuntamiento con asistencia del Notario ó actuario, se dará lectura al artículo 16 del citado Real Decreto, á este anuncio de subasta y á los pliegos de condiciones á que debe sujetarse el contratista, cuyos originales están de manifiesto juntamente con el proyecto y presupuesto en la Secretaría de esta Corporación.

3.ª Terminada la lectura de dichos documentos, el Sr. Alcalde declarará abierta la licitación por un plazo de media hora y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las esplicaciones que estimen necesarias, en la inteligencia que después de transcurrido este plazo y abierto el primer pliego no se dará esplicación alguna.

4.ª Durante el espresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Alcalde los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismos la carpeta en el acto de la entrega; y el señor Alcalde los recibirá dando á cada pliego el número que le corresponda por orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

5.ª Los pliegos se entregarán cerrados y deberán contener la proposición ajustada al modelo que se inserta al final de estas condiciones, el resguardo que acredite haber entregado en la Depositaria de fondos municipales la cantidad de setecientas setenta y cuatro pesetas como fianza; y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego, basta que en cualquiera de los que entregue acompañe los dos últimos documentos.

6.ª Una vez entregados los pliegos al Sr. Alcalde no podrán retirarse por ningún motivo.

7.ª No podrán tomar parte en la subasta los que se hallen comprendidos en los casos del art. 11 del Real decreto de 4 de Enero ya citado.

8.ª Cinco minutos ántes de espirar el plazo de media hora, se anunciará en alta

voz por un portero, de orden del Sr. Alcalde, que solo falta este tiempo para terminar el plazo de admisión; y al espirar la media hora el Sr. Alcalde lo declarará terminado.

9.ª Inmediatamente el Sr. Alcalde abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que les haya dado al presentarlos.

10. En el mismo acto de la apertura el Sr. Alcalde declarará desechadas las proposiciones cuyo tipo sea mayor que el fijado para la subasta, las que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la condición quinta; y los que no se ajustaren al modelo, siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que se contraiga, sin que en caso de existir esta duda deba admitirse la proposición aunque el licitador manifieste que está conforme en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

11. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Sr. Alcalde adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

12. Si entre las proposiciones admitidas hubiere dos ó más iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante el plazo de diez minutos, pasados los cuales, después de aperebir por tres veces á los licitadores, el señor Alcalde lo declarará terminado, entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

13. Hecha la adjudicación provisional, el Sr. Alcalde devolverá sus cédulas personales á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno; y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas incluso las que hubiera declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

14. Todo lo que ocurra se consignará por el Actuario en el acta de subasta, en la cual también se hará constar la declaración del Sr. Alcalde respecto á la adjudicación provisional. El acta se extenderá antes de levantar la sesión y será leída en alta voz por el actuario, adicionándose á continuación las protestas ó reclamaciones que sobre su contenido hicieren los concurrentes.

15. Dentro los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante esta Corporación municipal todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas, ó que no se hayan conformado con tenerlas por desechadas, exponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acto de la subasta, sobre la personalidad jurídica de los demás licitadores y sobre lo que crean que deba resolverse respecto á la adjudicación definitiva.

16. Espirado el plazo de cinco días que señala la condición anterior, esta Corporación municipal resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acta de subasta, sin que contra su resolución quepa recurso alguno, acordando la adjudicación definitiva del remate y la devolución de los resguardos de depósito que proceda, en la forma que establece el art. 20 del precitado Real Decreto.

Palma 8 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Manuel Guasp.—P. A. del Ayuntamiento, Francisco Gomila Srio.

Modelo de proposición.

El que suscribe vecino de....según cédula personal número....que acompaña, enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número....y del proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas que están de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento para subastar la terminación de las obras del depósito de agua de la plaza de Coll, conforme con los mismos se obliga á efectuar dichas obras por la cantidad de....pesetas (en letras.)

(fecha y firma del proponente).

Núm. 648

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado espresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

SITIO DONDE SE EFECTUA LA OBRA.

Reparación y conservación de los empedrados y terriscos de las calles y plazas de esta Ciudad.—Oficiales 44, importe pesetas 115'54.—Peones 90, importe pesetas 152'74.—Cemento, kilogramos 1000, importe pesetas 17'50.—Cubas agua 9, importe pesetas 6'29.—Sillería arenisca, metros cúbicos 17'14, importe pese as 16'75.—Labra piedra caliza, metros cuadrados 70, importe pesetas 46'20.—Triturar piedra, metros cúbicos 58'50, importe 73'13.—Aceite para los faroles, 2'90 pesetas.

Reparación y conservación de las alcantarillas.—Oficiales 6, importe pesetas 15.—Peones 19, importe pesetas 34'30.

Reparación y conservación de las fuentes y cañerías.—Oficiales 13, importe pesetas 35'04.—Peones 22, importe pesetas 41'37.

Construcción de un matadero de gallinas en el exconvento de Capuchinos.—Oficiales 12, importe pesetas 28'98.—Peones 19, importe pesetas 31'43.—Arena de la Riera, metros cúbicos 2, importe pesetas 9.—Cemento, kilogramos 4000, importe pesetas 17'50.—Sillería arenisca, metros cúbicos 28'57, importe pesetas 25'42.

Reparación y conservación del edificio del comun casa de la Crianza.—Oficiales 3, importe pesetas 8'25.—Peones 6, importe pesetas 9'75.

Reparación y conservación de las calles de Zaragoza y del Angel del caserío de Son Serra y de San Magin, arrabal de Sta. Catalina.—Carros 7, importe pesetas 31'50.

Nota Han facilitado materiales los contratistas y proveedores siguientes: cemento, Juan Guell.—Arena de rio, Rafael Jaume.—Sillería arenisca, Antonio Ramis.—Cubas de agua, Onofre Garau.—Labra piedra caliza, Francisco Bennisar y Mateo Bosch, y machaqueo de piedra varios peones á destajo.

Palma 7 Octubre de 1890.—El Alcalde Guasp.

Núm. 649

AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

Año 1890-91.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el primer trimestre del corriente año económico, formado en cumplimiento, para los efectos del artículo 109 de la ley municipal.

Día 12 Julio ordinaria.—Se procedió á la formación de secciones para el sorteo de los vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de formar la Junta municipal en el actual año económico, acordándose su exposición al público á efectos de reclamación.

Se aprobó el extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el 4.º trimestre de 1889 á 90.

Día 19. id. ordinaria.—Se acordó asistir á las funciones religiosas de S. Juan Bautista titular del pueblo y costear los gastos de costumbre dentro los límites del presupuesto.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE SANTAÑY

Primer trimestre de 1890 á 1891.

Cuenta del primer trimestre del año económico de 1890 á 1891 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	2880	63
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	9552	17
Cargo	12432	80
Data por pagos verificados en igual trimestre.	5964	75
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	6468	05

SEGUNDA PARTE—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios	»	»	»
2 Montes	»	»	»
3 Impuestos	»	»	»
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	»	»
8 Ampliación.	»	1999'01	1999'01
9 Resultas.	»	2880'63	2880'63
10 Recursos legales para cubrir el déficit	»	7553'16	7553'16
11 Reintegros.	»	»	»
Cargo.	»	12432'80	12432'80

PAGOS

	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Gastos del Ayuntamiento	»	396'00	396'00
2 Policía de seguridad.	»	89'80	89'80
3 Policía urbana y rural	»	»	»
4 Instrucción pública	»	»	»
5 Beneficencia	»	»	»
6 Obras públicas.	»	535'30	535'30
7 Corrección pública.	»	»	»
8 Montes	»	»	»
9 Cargas	»	409'95	409'95
10 Obras de nueva construcción	»	»	»
11 Imprevistos.	»	92'40	92'40
12 Ampliación.	»	4441'30	4441'30
13 Resultas.	»	»	»
Data.	»	5964'75	5964'75

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Santañy á 30 de Septiembre de 1890.—El Depositario, Jaime Rigo.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta contaduría de mi cargo.

En Santañy á 30 de Septiembre de 1890.—El Secretario, Bernardo Rosselló.—Regidor Interventor, Miguel Forteza.—V.º B.º El Alcalde, Asprer.

Día 26 id. ordinaria.—Se verificó el sorteo de los diez individuos que han de confeccionar el repartimiento gremial de consumos en el actual año económico.

Se aprobaron las listas de contribuyentes, divididos en secciones para el sorteo de los vocales asociados, señalándose el número que corresponde sortear en cada sección y que se expongan al público á efectos de reclamación y se acordaron varios pagos.

Día 2 Agosto ordinaria.—Se nombró comisionado para recoger de la Administración de Contribuciones de la provincia, las cédulas personales del actual ejercicio económico.

Día 9 Agosto ordinaria.—Se autorizó al Sr. Presidente para que señale día y convoque para verificar el sorteo de los vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de formar la Junta municipal en el corriente año económico.

Día 16 id. ordinaria.—Se desestimó una instancia solicitando la condenación de una multa impuesta por la Alcaldía por infracción de las ordenanzas municipales.

Día 23 id. ordinaria.—Se acordó contribuir, con los demás pueblos de la isla á sufragar los gastos que ocasione el cordón sanitario marítimo establecido.

Día 30 id. ordinaria.—Se acordó abonar del capítulo correspondiente, al peatón cartero desde el día primero de Julio último, la cantidad de cinco céntimos de peseta por cada pliego ú oficio que entregue, no abonándole cantidad alguna por impresos ni otros paquetes libres de pago.

Se acordaron varios pagos y entre ellos el de los gastos del cordón sanitario marítimo, autorizando al Sr. Presidente para que en lo sucesivo y sin necesidad de nuevo acuerdo ordene y disponga lo conveniente al mejor servicio.

Se concedieron, á su instancia, quince días de licencia al Sr. Presidente encargándose de la Alcaldía y presidencia del Ayuntamiento el primer Teniente, poniéndose en conocimiento del M. I. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

Día 6 Septiembre ordinaria.—Se verificó el sorteo de los vocales asociados que en union del Ayuntamiento han de formar la Junta municipal en el corriente año económico, acordando la publicación de los nombres de los designados por la suerte.

Día 13 id. ordinaria.—Se acordó ingresar, tan luego lo permitan el estado de los fondos municipales, el importe del primer trimestre de la cuota provincial vigente y el de consumos.

Día 20 id. ordinaria.—Se acordó que en término de quinto día el recaudador del impuesto de consumos del ejercicio de 1888 á 1889 presente las cuentas de la recaudación, y se acordaron varias medidas encaminadas á regularizar el arbitrio establecido sobre los perros.

Día 27 id. ordinaria.—Se acordaron varios pagos.

JUNTA MUNICIPAL

Día 6 Julio.—Se nombró, en cumplimiento al párrafo 2.º del art. 161 de la ley municipal la comisión que ha de examinar y dictaminar sobre las cuentas municipales respectivas al ejercicio de 1888 á 1889.

Día 12 id.—Se discutió, acordó y fijó el dictamen definitivo sobre las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1888 á 1889 y su remisión al M. I. Señor Gobernador Civil de la provincia para los efectos de la definitiva aprobación.

Día 16 Septiembre.—Se instaló y constituyó la Junta municipal que ha de funcionar en el actual año económico, y se aprobó el padrón de la prestación personal formado para el ejercicio corriente, acordando su exposición al público por término de treinta días á efectos de reclamación.

El extracto que antecede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el día de ayer.

Son Servera cinco Octubre de mil ochocientos noventa.—El Alcalde, Miguel Nebot.—Julián Carrió Srío.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Septiembre último formado por la Secretaría del mismo en cumplimiento al artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión extraordinaria del día 3.—Se dió cuenta del repartimiento de consumos, sal y encabezamientos gremiales obligatorios del corriente ejercicio, quedando por unanimidad aprobado; acordando exponerlo público por espacio de ocho días á efectos de reclamación, previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sesión ordinaria del día 7.—Se aprobó el acta de la anterior: Se aprobó el extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el mes de Agosto último acordando su inmediata publicación.

Sesión ordinaria del día 14.—Se aprobó el acta de la anterior: Se acordó nombrar á D. Antonio Ramis comisionado para la presentación del repartimiento de consumos á la Administración de contribuciones para su aprobación, acordando al propio tiempo se proceda á la recaudación del primer trimestre enseguida que se devuelva aprobado.

Sesión ordinaria del día 21.—Se aprobó el acta de la anterior: Se acordó celebrar las sesiones ordinarias los viernes á las siete y media de la noche, y en caso de no reunirse mayoría celebrar la extraordinaria previa convocatoria á las cuatro de la tarde de los domingos.

Sesión extraordinaria del día 30.—Se acordó por unanimidad, conceder licencia por un mes al Sr. Alcalde Presidente, como solicitó de la Corporación, encargándose accidentalmente de la Alcaldía el primer Teniente.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 28.—Se acordó por unanimidad prestar la aprobación al reparto de la prestación personal formado para el corriente ejercicio económico.

Santañy dos de Octubre de mil ochocientos noventa.—El Alcalde accidental, Jaime Antonio Clar.—El Secretario, Bernardo Rosselló.

El extracto que antecede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de este día. Santañy cinco de Octubre de mil ochocientos noventa.—El Alcalde accidental, Jaime Antonio Clar.—El Secretario, Bernardo Rosselló.

D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca.

En virtud del presente edicto se sacan á pública subasta por término de veinte días las fincas siguientes situadas la una en la población denominada villa de Andraitx y las otras en el distrito de la misma: Casa nombrada Can Toni Ros, calle del Progreso número doce, que contiene seis viviendas separadas, con dos cocheras, patio y otras dependencias, que linda por la derecha entrando con casa del honor Antelmo Alemañy, por la izquierda con tierra del prédio Son Más y por la Espalda con casa de Matias Moner, justipreciada en ocho mil pesetas: Una pieza de tierra sembrado y secano plantada de viña denominada Plá den Moner, sita en el caserío S' Arracó, de estensión de ciento veinte y seis áreas, ocho centiáreas, que linda por Norte con tierras de Pedro Pujol de Son Clar, Pedro Juan Palmer de Son Bonet, y de Catalina Alemañy por Sur con las de José Perelló, por Este con las de Antonia Alemañy y Salom y por Oeste con otras de Pedro Palmer, justipreciada en diez mil pesetas; y otra pieza de tierra monte y selva denominada Garrafa, pago la Comuna de Garrafa de estensión de novecientos veinte y tres áreas, cuarenta centiáreas, cinco mil diez milésimas, que

linda por Norte con tierras de Antonio Juan, por Sur con otra de Guillermo Enseñat, por Este con las del honor Juan Simó de la Cova, y por Oeste con la finca conocida con el nombre de huerto de los Naranjos y por otra Hostal de Son Prim, justipreciada en seiscientas pesetas; y esta subasta y remate se verificará bajo las siguientes condiciones:

1.ª Todo postor deberá depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio de la finca que pretenda, y que se le devolverá no obteniendo el remate y en otro caso será á cuenta del precio.

2.ª Los censos á que estén afectas las fincas se capitalizarán al seis por ciento si se prestan á particulares y al tipo de redención si á corporaciones ó al Estado.

3.ª El comprador deberá aceptar los títulos de la finca que remate, que estarán de manifiesto en la escribanía del que subcribe sin derecho á exigir otros.

4.ª Serán de cargo del rematante los derechos de la subasta y remate, alódió, escritura de traspaso y demás anejo á la transferencia de la propiedad.

5.ª La subasta y remate se verificará en los estrados de este Juzgado á las doce de la mañana del día cuatro de Noviembre próximo.

Palma tres de Octubre de 1890.—José Escolano.—Por ante mí, Ramón M.º Ballester.

Núm. 653

CÉDULA DE CITACIÓN

Por ante el Juzgado de primera instancia del Distrito de la Catedral de esta ciudad y Escribanía de mi cargo, penden autos promovidos por el Procurador D. Nicolás Piña á nombre de D.ª Maria, Doña Isabel Mesquida y Mayol y de D.ª Josefa Calafell y Mesquida, en concepto de herederas propietarias de D. Gabriel Sitjar y Mora presbítero; sobre consignación de dos mil seiscientas sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos, y los intereses vencidos y no satisfechos; en los cuales se ha mandado expedir la presente cédula por la que se requiere á los herederos del acreedor D. Matías Garcías y Gelabert, que se hallan ausentes ó ignorado paradero, que son D. Antonio y D. José Garcías y Moll que en el término de quince días contaderos desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se presenten en el domicilio de las espresadas Mesquidas y Calafell, que la tienen en esta Ciudad, al objeto de cobrar la parte que les corresponda del indicado crédito; bajo apercibimiento en otro caso de consignarlo á su disposición en el Establecimiento destinado al efecto.

Dado en Palma de Mallorca á veinte y nueve Septiembre de mil ochocientos noventa.—Antonio Cañellas.

Núm. 654

EDICTO.

En virtud de providencia del Señor Juez de primera instancia del Distrito del Centro de esta Capital, dictada en los autos incoados á instancia de Doña Matilde Camps y Valera de esta vecindad, Don Juan Camps y Pons y Don José Maria Valera, sobre aceptación de la herencia de Don Francisco Camps y Pons, á beneficio de inventario, se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

1.º Una estancia sita en término de la ciudad de Ciudadela y punto conocido por (Contramuralla), dividida en doce grupos. El primero: Dos cercados sitios en el camino del Caracol, de cabida tres cuarteras, tres barcillas, antigua medida del país, aproximadamente dos hectáreas, treinta y cuatro áreas tierra secano, tasado en tres mil quinientas pesetas. . . 3500

El segundo: Compuesto de dos cer-

cados, antes uno, tierra de secano, denominado «Ne Barcelona» situado en el camino del Caracol de cabida de unas cinco barcillas, aproximadamente sesenta y cinco áreas, tasado en . . . 750

El tercero: Compuesto de dos cercados tierra secano, denominados «Ne Parpal» de cabida de unas ocho barcillas, aproximadamente noventa y seis áreas, tasado en . . . 1250

El cuarto: Compuesto de un cercado tierra secano, denominado «Ne Viñola ú Olivera,» de cabida de tres barcillas, de la antigua medida y en la métrica treinta y ocho áreas cincuenta centiáreas tasado en . . . 450

El quinto grupo: Compuesto de cinco cercados tierra secano, sitios en el camino de Algayarens, de unas tres cuarteras de dicha antigua medida, aproximadamente una hectárea y noventa centiáreas, tasado en . . . 3000

El sexto grupo: Compuesto de dos cercados, tierra secano, situado en el mismo camino que los anteriores, de cabida de cinco barcillas, antigua medida del país, aproximadamente sesenta y siete áreas tasado en . . . 600

El séptimo grupo: Compuesto de un cercado, tierra secano, conocido por «Hostal den Ferrer» situado en el mismo punto que los dos anteriores, de dos barcillas, ó sean veinte y tres áreas, valuado en . . . 250

El octavo grupo: Compuesto de dos cercados, antes uno, situado en el mismo camino de Algayarens, de cabida de cinco barcillas ó sean cincuenta y dos áreas aproximadamente, tasado en . . . 750

El noveno grupo: Compuesto de cuatro cercados, antes cinco, tierra secano, situados en el camino del Cementerio, mide setenta y una áreas y tres centiáreas, tasado en . . . 4000

El décimo grupo: Compuesto de tres cercados tierra secano, situado en el camino de Son Peu, de cabida unas tres barcillas cuatro almudes, ó sea cincuenta y dos áreas, aproximadamente, tasado en . . . 1250

El undécimo grupo: Compuesto de dos cercados tierra secano, sita en el punto conocido por «Quintana de mar,» de cabida unas nueve barcillas y tres almudes; ó aproximadamente una hectárea y cuarenta y ocho áreas, tasado en . . . 2000

El duodécimo grupo: Compuesto de un huerto de regadio con noria de cabida, una barcilla y cuatro almudes, ó aproximadamente veinte áreas, tasado en . . . 2700

Un cercado, antes viña de unas siete mil quinientas cepas y aproximadamente de cincuenta y cuatro áreas, sito en tierras de Malbuger, del término de la ciudad de Mahon Menorca. tasada en . . . 1570

Una casa situada en la ciudad de Mahon, calle de Hannover, número ocho, que mide una superficie de sesenta y seis metros cuadrados, tasados en . . . 8000

Una casa horno de pan cocer en la misma ciudad de Mahon, calle de Cifuentes señalada en la actualidad con el número cuarenta y cinco y antes con el cincuenta y tres, tasada en . . . 4000

Otra casa en la misma ciudad de Mahon, calle de Gracia, números sesenta y cuatro y sesenta y seis, tasada en . . . 3500

Otra casa en la propia ciudad de Mahon, calle de Santa Eulalia, con el número cincuenta y nueve

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Agosto de 1890

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos						Total de ambas clases		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				Total de muertos	
	Varones.	Hembras	Total.	Varones	Hembras	Total.	Varones.	Hembras	Total.	Varones.	Hembras	Total.			
1	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	
2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
3	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	
4	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	
5	1	»	1	»	»	»	»	1	1	»	»	»	1	2	
6	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	
7	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
9	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	
10	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	6	4	10	»	»	»	10	»	1	1	»	»	»	1	11

Palma 12 de Agosto 1890.—El Juez Municipal, Miguel Vila.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Agosto de 1890 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS								Total general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	casados	Viudos	TOTAL	Solteras.	casadas	Viudas	TOTAL	
1	»	»	»	»	»	»	1	1	1
2	»	1	»	1	»	»	»	»	1
3	»	1	»	1	»	»	»	»	1
4	1	1	»	2	»	»	2	2	4
5	»	»	»	»	1	»	»	1	1
6	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7	1	»	»	1	1	»	»	1	2
8	»	»	»	»	1	1	»	2	2
9	»	»	»	»	»	1	»	1	1
10	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	2	3	»	5	3	2	3	8	13

Palma 12 de Agosto 1890.—El Juez Municipal, Miguel Vila.

2250 y sesenta y uno modernos, y cuarenta y siete antiguo, tasada en . . .

1750 Otra casa en la ciudad de Mahon Calle de Santa Eulalia número sesenta y tres moderno y cuarenta y nueve antiguo, tasada en . . .

1500 Otra casa en la misma ciudad de Mahon, calle de Santa Eulalia, señalada con el número sesenta y cinco moderno y cincuenta y uno antiguo, tasada en . . .

2750 Otra casa en la referida ciudad calle de Santa Eulalia, número sesenta y siete moderno y cincuenta y tres antiguo, tasada en . . .

1250 Otra casa en la misma ciudad calle de San Juan, señalada con los números treinta y uno y treinta y tres modernos, y sesenta y cinco antiguo, tasada en . . .

4000 Otra casa en dicha ciudad, calle de Cifuentes, señalada en la actualidad con el número ciento veinticuatro moderno y ciento catorce antiguo, tasada en . . .

4000 Y otra casa en dicha ciudad calle de Cifuentes, señalada con el número ciento veintiseis moderno y ciento diez y seis antiguo, tasado en . . .

Para la subasta que se ha de celebrar simultaneamente en este Juzgado, sito en el piso principal de la casa número uno calle del General Castaños y en el de Mahon de Menorca, se ha señalado el día veinte y uno de Noviembre próximo y

hora de la una de su tarde, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran el valor de la tasación; que la subasta se llevará á efecto con la separación de grupos con que han sido tasadas y que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo de la cantidad que sirve de tipo para la subasta.

Madrid nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa.—Ante mí, P. O.—L. Ramón Aguado.—V.º B.º, Ponce de León.

Núm. 656

El Comisario de Guerra, Interventor de las Factorías Militares de esta Plaza.

Hace saber: que debiendo adquirirse para las atenciones de dicho Establecimiento los artículos siguientes: cebada, paja para pienso, leña de rama, jabon duro de 1.ª, ceniza y leña de tronco, se convoca por el presente anuncio á los que posean dichos artículos y quieran presentar muestras y proposiciones en el concurso que ha de celebrarse en la citada Comisaría de Guerra el día 18 del actual á las once de su mañana.

Palma 7 Octubre 1890.—Juan Alomar.

PALMA

ESCUELA-TIPOGRÁFICA PROVINCIAL.